



INGECOP

Inspección General de Cooperativas

ACUERDO INTERNO No. IGC-003-2024

Guatemala, tres de enero 2024

EL INSPECTOR GENERAL DE COOPERATIVAS

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley de Organismo Ejecutivo, establecen el ejercicio de la función pública y las atribuciones para su ejercicio, formulación y ejecución de las políticas de gobierno.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Número 82-78 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Cooperativas, la Inspección General de Cooperativas tiene como mandato legal la fiscalización y vigilancia permanente de las cooperativas, federaciones, confederaciones de cooperativas en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO:

Que la Inspección General de Cooperativas para cumplir con el mandato legal de fiscalización y vigilancia, debe desarrollar el Reglamento Orgánico Interno, a través del cual se establezca su organización, estructura, jerarquía y funciones de conformidad con la Ley, la publicación del presente Reglamento es de estricto interés del Estado.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 57 de la Ley General de Cooperativas, Decreto Número 82-78 faculta al Inspector General de Cooperativas a organizar y reglamentar los Departamentos y Secciones de la Inspección General de Cooperativas;

POR TANTO:

Con base a lo considerado y en ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 1 del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento No. 24-2020 de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil veinte (2020) de la Presidencia de la República emitido por el Ministerio de Economía y en el uso de las atribuciones que para el efecto le confieren el Artículo 55, literal k) del Decreto número 82-78 Ley General de Cooperativas.





INGECOP

Inspección General de Cooperativas

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS -INGECOP-

**TÍTULO I
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES
NATURALEZA Y OBJETO**

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Reglamento tiene por objeto normar la estructura, organización y funciones de la Inspección General de Cooperativas -INGECOP-, para el efectivo cumplimiento de su administración.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO Y APLICACIÓN. El presente Reglamento es de observancia general para los funcionarios y empleados de la Inspección General de Cooperativas -INGECOP- y toda persona que preste sus servicios personales para la Inspección.

ARTÍCULO 3. NATURALEZA. La Inspección General de Cooperativas, que en adelante podrá denominarse indistintamente como INGE COP, es el órgano que ejerce la fiscalización y vigilancia permanente a las cooperativas, federaciones, confederaciones y centrales de servicio, que en adelante se integran bajo la denominación de Asociaciones Cooperativas.

ARTÍCULO 4. ATRIBUCIONES DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS. En observancia a lo establecido en la Ley General de Cooperativas, le corresponden las funciones siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables a las asociaciones cooperativas y demás instituciones sujetas a su control;
- b) Comunicar al Gerente las irregularidades o infracciones que notare en las operaciones y actividades de las asociaciones cooperativas y demás instituciones sujetas a su control; en caso el Gerente no dictare las medidas que a juicio del Inspector General de Cooperativas fueren adecuadas para subsanar las faltas, en un plazo de ocho días, exponer la situación al Consejo Directivo por medio de su Presidente;
- c) En caso de que el consejo Directivo no adoptare las medidas adecuadas para subsanar las irregularidades o infracciones que se le hubieren comunicado, o acordare resoluciones o reglamentaciones que contravengan los preceptos legales, o consintiere hechos que afecten el prestigio del movimiento cooperativo, procederá a aplicar las sanciones correspondientes;





INGECOP

Inspección General de Cooperativas

- d) Revisar regularmente las operaciones de las asociaciones cooperativas, efectuando inspecciones, arquezos y otras verificaciones convenientes, las cuales deberán realizarse por lo menos una vez al año y sin previo aviso;
- e) Hacer a las asociaciones bajo su control las sugerencias o recomendaciones que estimare convenientes, impartir las instrucciones necesarias para subsanar las deficiencias o irregularidades que se encontraren; y adoptar las medidas que estimare convenientes para sancionar y corregir las infracciones que se hubieren cometido;
- f) Presentar informes sobre los actos de fiscalización de las asociaciones bajo su control, al Presidente de la República, así como cualquier otra información confidencial sobre el cumplimiento de sus funciones, que le fuere solicitada por dicho funcionario;
- g) Colaborar con el Instituto Nacional de Cooperativas y con las asociaciones cooperativas en el cumplimiento de sus fines;
- h) Nombrar, remover y promover al personal de la Institución a su cargo;
- i) Preparar el proyecto de presupuesto anual de la institución y someterlo a la aprobación del Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Finanzas, velando por su correcta aplicación;
- j) Aprobar la liquidación final de las asociaciones cooperativas que fueren canceladas y liquidadas;
- k) Ejercer las demás funciones y atribuciones que le corresponda para el cumplimiento de su cometido, de acuerdo con las leyes reglamentos y otras disposiciones aplicables; y
- l) Elaborar el reglamento de la Inspección General y someterlo a la aprobación del Ejecutivo.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 5. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA. Para el cumplimiento de sus funciones, INGE COP, se estructura de la manera siguiente:

5.1 DESPACHO SUPERIOR

- 5.1.1 Inspección General
- 5.1.2 Subinspección General





INGECOP

Inspección General de Cooperativas

5.2 FUNCIONES SUSTANTIVAS

- 5.2.1 Departamento de Supervisión
 - 5.2.1.1 Sección de Autorización de Libros y Formas
 - 5.2.1.2 Sección de Vigilancia y Alerta Temprana
 - 5.2.1.3 Sección de Fiscalización
 - 5.2.1.4 Sección de Seguimiento y Desarrollo Cooperativo
- 5.2.2 Sedes Regionales

5.3 FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

- 5.3.1 Departamento Financiero
 - 5.3.1.1 Sección de Presupuesto
 - 5.3.1.2 Sección de Contabilidad
 - 5.3.1.3 Sección de Tesorería
- 5.3.2 Departamento Administrativo
 - 5.3.2.1 Sección de Compras y Almacén
 - 5.3.2.2 Sección de Servicios Internos
 - 5.3.2.3 Sección de Servicios Informáticos
 - 5.3.2.4 Sección de Recursos Humanos

5.4 FUNCIONES DE APOYO TÉCNICO

- 5.4.1 Unidad de Asesoría Jurídica
- 5.4.2 Unidad de Planificación
- 5.4.3 Unidad de Información Pública

5.5 FUNCIONES DE CONTROL INTERNO

- 5.5.1 Unidad de Auditoría Interna

ARTÍCULO 6. DESPACHO SUPERIOR. Es el órgano superior responsable de la dirección, conducción técnica y administrativa de las estrategias, políticas y normativas de su ramo a nivel nacional. Además de las disposiciones contenidas en la Ley General de Cooperativas; le corresponde realizar las funciones siguientes:

- a) Dirigir, coordinar y ejecutar los planes, políticas y estrategias de INGE COP;
- b) Ejercer la representación legal de INGE COP, así como ejecutar los actos y celebrar los contratos o convenios que sean de su competencia y de interés institucional;
- c) Coordinar con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, las acciones que guarden relación con INGE COP;
- d) Rendir informe de los resultados de su administración al Presidente de la República;





INGECOP

Inspección General de Cooperativas

- e) Representar y participar en reuniones o sesiones que sean de interés institucional, o aquellas que por delegación del Presidente de la República se le asignen;
- f) Aprobar reglamentos, acuerdos, resoluciones y otros instrumentos administrativos que coadyuven al funcionamiento de la Institución;
- g) Velar por el funcionamiento de INGECOP, así como por el cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Cooperativas, su Reglamento y otras leyes relacionadas;
- h) Administrar los recursos financieros, humanos y materiales asignados a la Institución a su cargo; y
- i) Las demás atribuciones inherentes a la naturaleza de su competencia.

CAPÍTULO II ÓRGANOS SUSTANTIVOS

ARTÍCULO 7. Departamento de Supervisión. Responsable de atender a las asociaciones cooperativas a través de los servicios de autorización de libros y formas, monitoreo, vigilancia permanente, fiscalización, seguimiento de expedientes, asesoría y desarrollo, para la observancia del mandato legal, a través de sus diversas Secciones. Le corresponden las siguientes funciones:

- a) Verificar el cumplimiento en la entrega de los documentos requeridos en ley, así como realizar la autorización y baja de documentos administrativos y contables de las asociaciones cooperativas, con el propósito de contar con información actualizada para la observancia del marco legal atinente;
- b) Velar por el resguardo físico y digital de la información principal de las asociaciones cooperativas, con el propósito de agilizar las consultas requeridas y garantizar su seguridad;
- c) Verificar y analizar la información administrativa y financiera recibida de las asociaciones cooperativas, generando los informes correspondientes, con el propósito de informar a éstas sobre los resultados y sugerir las acciones que deben practicar para mejorar sus procesos;
- d) Identificar a las cooperativas que por sus índices financieros se encuentren por debajo de lo establecido o aquellas que no entreguen información administrativa ni financiera, con el objetivo de que sean fiscalizadas;





INGECOP

Inspección General de Cooperativas

- e) Realizar las fiscalizaciones virtuales por los medios dispuestos para el efecto, con el objetivo de optimizar los recursos institucionales;
- f) Realizar fiscalizaciones de campo y específicas en las diferentes asociaciones cooperativas, con el propósito de revisar las actuaciones de estas en su marco legal, administrativo, fiscal, financiero y contable;
- g) Generar los informes de fiscalización que serán enviados a las asociaciones cooperativas, con el objetivo de informar sobre las observaciones, sugerencias, actas, ajustes, reclasificaciones e irregularidades o infracciones entre otras durante la fiscalización;
- h) Generar los informes que, por motivos de impedimento ante la fiscalización, requieren enviarse a INACOP, con el propósito de que se apliquen las sanciones respectivas;
- i) Brindar el seguimiento a las asociaciones cooperativas, con la finalidad de comprobar el desvanecimiento y subsanación de las deficiencias o irregularidades contenidas en los informes;
- j) Realizar el proceso de disolución, liquidación o reactivación de las asociaciones cooperativas, con la finalidad de cumplir con el marco legal;
- k) Atender a las asociaciones cooperativas a través de los servicios de asesoría y formación, con la finalidad de mejorar sus procesos internos y fortalecer sus capacidades por medio de temas legales, fiscales, administrativos, contables y financieros conforme su competencia;
- l) Ejercer las demás funciones y atribuciones que le corresponda para el mejor cumplimiento de su cometido, de acuerdo con las leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 8. Secciones del Departamento de Supervisión: Para el desarrollo de sus actividades, el Departamento de Supervisión estará integrado por diversas Secciones que serán responsables de brindar los servicios al sector cooperativista, con respecto al cumplimiento de las obligaciones y derechos que enmarca la Ley General de Cooperativas. Las que se enumeran a continuación:

8.1 Sección de Autorización de Libros y Formas. Responsable de brindar atención al sector cooperativo con relación a la recepción de los documentos enmarcados en ley, autorización de libros y formas y resguardo de la información de las asociaciones cooperativas.





INGECOP

Inspección General de Cooperativas

8.2 Sección de Vigilancia y Alerta Temprana. Responsable de realizar el monitoreo y vigilancia permanente a las cooperativas, a través de sus distintas herramientas tales como vigilancia anual, alerta temprana, así como ejecutar fiscalizaciones virtuales con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales.

8.3 Sección de Fiscalización. Responsable de la fiscalización a las cooperativas a nivel nacional. Este proceso se lleva a cabo a través de la elaboración de auditorías las cuales pueden ser: fiscalizaciones de campo y fiscalizaciones específicas, las que a su vez pueden ser de estados financieros, inspecciones de ingresos y egresos, aspectos legales, fiscales, administrativos y contables e inspección de cuentas relevantes y otros que sean requeridos.

8.4 Sección de Seguimiento y Desarrollo. Responsable de revisar y analizar los documentos que presentan las cooperativas que han sido fiscalizadas, con el propósito de brindarles asesoría y acompañamiento para que subsanen sus deficiencias o irregularidades; a su vez, efectúa el proceso de disolución, liquidación o reactivación de cooperativas conforme el marco legal atinente.

ARTÍCULO 9. Sedes Regionales. Responsables del quehacer de INGECOP a nivel regional, siendo las encargadas de velar por el cumplimiento del modelo de supervisión, en los procesos de fiscalización y seguimiento a las cooperativas. Le corresponden las funciones siguientes:

- a) Representar a INGECOP en la región asignada, con el propósito de facilitar el acceso de las cooperativas a los servicios que brinda la Institución;
- b) Coordinar con la máxima autoridad la dirección y ejecución de los planes de supervisión, administración y operativos, así como otras actividades de la regional, con el propósito de cumplir con los objetivos institucionales;
- c) Administrar los recursos financieros, administrativos, humanos y materiales asignados a la Sede, con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios que se brindan a las cooperativas según su región;
- d) Verificar el cumplimiento en la entrega de los documentos requeridos en ley, así como realizar la autorización y baja de documentos administrativos y contables de las cooperativas, con el propósito de contar con información actualizada para la observancia del marco legal atinente;
- e) Velar por el resguardo físico y digital de la información principal de las asociaciones cooperativas, con el propósito de agilizar las consultas requeridas y garantizar su seguridad;





INGECOP

Inspección General de Cooperativas

- f) Verificar y analizar la información administrativa y financiera recibida de las asociaciones cooperativas, generando los informes correspondientes, con el propósito de informar a éstas sobre los resultados y sugerir las acciones que deben practicar para mejorar sus procesos;
- g) Identificar a las cooperativas que por sus índices financieros se encuentren por debajo de lo establecido o aquellas que no entreguen información administrativa ni financiera, con el objetivo de que sean fiscalizadas;
- h) Realizar las fiscalizaciones virtuales por los medios dispuestos para el efecto, con el objetivo de optimizar los recursos institucionales;
- i) Realizar fiscalizaciones de campo y específicas en las diferentes asociaciones cooperativas, con el propósito de revisar las actuaciones de estas en su marco legal, administrativo, fiscal, financiero y contable;
- j) Generar los informes de fiscalización que serán enviados a las asociaciones cooperativas, con el objetivo de informar sobre las observaciones, sugerencias, actas, ajustes, reclasificaciones e irregularidades o infracciones entre otras durante la fiscalización;
- k) Generar los informes que, por motivos de impedimento ante la fiscalización, requieren enviarse a INACOP, con el propósito de que se apliquen las sanciones respectivas;
- l) Brindar seguimiento a las asociaciones cooperativas, con la finalidad de comprobar el desvanecimiento y subsanación de las deficiencias o irregularidades contenidas en los informes;
- m) Realizar el proceso de disolución, liquidación o reactivación de las asociaciones cooperativas, con la finalidad de cumplir con el marco legal;
- n) Atender a las asociaciones cooperativas a través de los servicios de asesoría y formación, con la finalidad de mejorar sus procesos internos y fortalecer sus capacidades por medio de temas legales, fiscales, administrativos, contables y financieros conforme su competencia;
- o) Ejercer las demás funciones y atribuciones que le corresponda para el mejor cumplimiento de su cometido, de acuerdo con las leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables.





INGECOP

Inspección General de Cooperativas

**CAPÍTULO III
ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS**

ARTÍCULO 10. Departamento Financiero. Responsable de formular y ejecutar el presupuesto de ingresos y egresos autorizado anualmente para INGE COP, dando cumplimiento a los procedimientos, normativas y marco legal atinente. Desarrollará las siguientes funciones:

- a) Velar por una ejecución eficiente de los recursos financieros asignados a la institución, con el objetivo del cumplimiento de metas;
- b) Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual de INGE COP, con el propósito de contar con los fondos para la operación institucional;
- c) Brindar información al Despacho Superior sobre el estado de las asignaciones, disponibilidades, modificación, ampliaciones y ejecución presupuestaria de la Institución, con la finalidad de establecer los créditos presupuestarios para la regulación del gasto;
- d) Registrar las operaciones contables en los sistemas correspondientes, aplicando las normas que disponga el ente rector, con el objetivo de cumplir con el marco legal atinente;
- e) Verificar o monitorear los estados financieros y conciliaciones bancarias de INGE COP, con la finalidad de informar periódicamente al Despacho Superior;
- f) Administrar los controles relacionados con el inventario de bienes institucionales, con la finalidad de mantener actualizados los registros respectivos;
- g) Realizar el traslado de los fondos recibidos de los aportes de Gobierno Central y de los ingresos propios con el objetivo de disponer de los fondos para la toma de decisiones;
- h) Administrar el flujo de caja conforme la normativa establecida, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las acciones respectivas según marco legal atinente;
- i) Ejercer las demás funciones y atribuciones que le corresponda para el mejor cumplimiento de su cometido, de acuerdo con las leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 11. Secciones del Departamento Financiero: Para el desarrollo de sus actividades, el Departamento Financiero estará integrado por las siguientes Secciones:





INGECOP

Inspección General de Cooperativas

11.1 Sección de Presupuesto. Responsable de administrar el presupuesto de ingresos y egresos aprobado para cada ejercicio fiscal, aplicando las normas y criterios establecidos en la normativa legal atinente.

11.2 Sección de Contabilidad. Responsable de registrar las operaciones contables de ingresos y gastos en los sistemas, cumpliendo con las normativas, leyes y procedimientos según su competencia; a su vez, le corresponde registrar los activos fijos de la Institución, así como ejercer el control del registro de estos.

11.3 Sección de Tesorería. Responsable de registrar y controlar los ingresos propios de la Institución, así como gestionar la recepción, entrega y custodia de los aportes que el gobierno central por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas aprueba, conforme el marco legal.

ARTÍCULO 12. Departamento Administrativo: Responsable de gestionar, planificar, controlar y asegurar los recursos administrativos generales, las adquisiciones de bienes y servicios, almacén, servicios generales y operativos asignados a la Institución, cumpliendo con el marco legal. Le corresponden las funciones siguientes:

- a) Administrar las adquisiciones de bienes y servicios, en función de las necesidades institucionales de acuerdo con el marco legal, con el propósito de garantizar la disponibilidad y despacho oportuno de los mismos;
- b) Administrar el Fondo Rotativo de Caja Chica, con el propósito de mantener liquidez para cubrir los gastos emergentes institucionales;
- c) Velar por el mantenimiento de la infraestructura y limpieza de las instalaciones institucionales, con el objetivo de garantizar espacios seguros e higiénicos;
- d) Brindar el servicio de transporte para la realización de las comisiones de trabajo, mensajería u otros relacionados, con el propósito de cumplir con las programaciones establecidas;
- e) Administrar el fondo de viáticos asignado con la finalidad de garantizar la ejecución de las comisiones autorizadas;
- f) Coordinar las actividades del Archivo Institucional, con el propósito de cumplir con el marco legal y su debido resguardo;
- g) Proveer los recursos informáticos, infraestructura y tecnológicos necesarios; con la finalidad de garantizar el buen funcionamiento de la Institución;





INGECOP

Inspección General de Cooperativas

- h) Administrar los mecanismos y lineamientos para asegurar la funcionalidad de los recursos, servicios tecnológicos e informáticos, a través del soporte al usuario, mantenimiento y actualización de hardware y software, seguridad informática, respaldos de información, con el propósito de mantener la operación en línea para los usuarios;
- i) Realizar el proceso de reclutamiento, selección, desarrollo y otras acciones del recurso humano, con la finalidad del cumplimiento de normativas y lineamientos institucionales;
- j) Ejecutar el sistema de nómina del personal de INGECOP, con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones respectivas;
- k) Coordinar las acciones que promuevan el mejor desempeño de las actividades del personal con el fin de garantizar el bienestar laboral;
- l) Ejecutar la estrategia institucional de comunicación social interna y externa, con el propósito de mantener actualizados los canales de comunicación;
- m) Ejercer las demás funciones y atribuciones que le corresponda para el mejor cumplimiento de su cometido, de acuerdo con las leyes reglamentos y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 13. Secciones del Departamento Administrativo: Para el desarrollo de sus actividades, el Departamento Administrativo estará integrado por las siguientes Secciones:

13.1 Sección de Compras y Almacén. Responsable de administrar y ejecutar las funciones de adquisición y resguardo de bienes, suministros y servicios, así como, operar y controlar los ingresos y egresos de caja chica.

13.2 Sección de Servicios Internos. Responsable de planificar, coordinar, ejecutar, supervisar y controlar los servicios y procesos de apoyo internos en las diferentes áreas. Esta Sección está comprendida por los servicios internos de transporte, mensajería, viáticos, mantenimiento y archivo con el fin de cubrir los servicios operativos de las distintas actividades de las dependencias de la institución.





INGECOP

Inspección General de Cooperativas

13.3 Sección de Servicios Informáticos. Responsable de velar por la correcta administración de los recursos informáticos, infraestructura y tecnológicos necesarios para el buen funcionamiento de la Institución, en el ámbito de su competencia.

13.4 Sección de Recursos Humanos. Realizar el proceso de reclutamiento, selección, desarrollo y otras acciones del recurso humano, así como desarrollar las actividades de comunicación interna y externa, con la finalidad del cumplimiento de normativas y lineamientos institucionales.

CAPÍTULO IV FUNCIONES DE APOYO TÉCNICO

Artículo 14. Unidad de Asesoría Jurídica. Responsable de prestar asesoría jurídica a INGE COP y sus dependencias, derivado de la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley General de Cooperativas, su Reglamento y otros marcos legales para su observancia. Le corresponden las funciones siguientes:

- a) Brindar la asesoría jurídica que requiera INGE COP, sus dependencias, funcionarios/as o personal institucional con el objetivo de cumplir sus responsabilidades, garantizando la adecuada atención en los temas específicos de INGE COP;
- b) Elaborar o revisar opiniones, dictámenes, resoluciones, acuerdos, contratos y otros documentos legales, con el objetivo de orientar las acciones bajo los marcos legales respectivos en defensa de los intereses institucionales;
- c) Representar a la Institución ante los distintos órganos jurisdiccionales y administrativos, con el propósito de velar por los intereses institucionales;
- d) Ejercer las demás funciones y atribuciones que le corresponda para el mejor cumplimiento de su cometido, de acuerdo con las leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 15. Unidad de Planificación. Responsable de coordinar la formulación y actualización de la planificación estratégica y operativa institucional, así como seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las acciones ejecutadas. Le corresponden las funciones siguientes:

- a) Elaborar o actualizar la planificación institucional (PEI, POM, POA), en coordinación con las diferentes dependencias que la integran, con el objetivo de cumplir con el marco legal y brindar la evaluación y monitoreo respectivo;





INGECOP

Inspección General de Cooperativas

- b) Brindar orientación a las dependencias de la Institución en la implementación de procesos relacionados a la planificación con el objetivo de alinearlos al PEI;
- c) Coordinar las acciones relacionadas con la implementación de las Políticas Nacionales en temas de Género, siendo el enlace con el ente rector;
- d) Presentar informes periódicos al Despacho Superior acerca de la evaluación de los resultados, productos y subproductos establecidos en el PEI, con el objetivo de identificar oportunidades de mejora;
- e) Ejercer las demás funciones y atribuciones que le corresponda para el mejor cumplimiento de su cometido, de acuerdo con las leyes reglamentos y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 16. Unidad de Acceso a la Información Pública. Es responsable de atender cualquier solicitud de información que sea requerida a INGE COP, dando estricto cumplimiento a la Ley de Acceso de Información Pública. Le corresponden las funciones siguientes:

- a) Reunir, revisar y actualizar la información pública institucional en el portal electrónico; con la finalidad de publicar la información de oficio conforme al marco legal;
- b) Atender, orientar y proporcionar la información solicitada por los medios respectivos cuando sea requerida por los usuarios/as; con el objetivo de dar cumplimiento al marco legal;
- c) Preparar los informes institucionales que correspondan y sean requeridos con el objetivo de presentarlos periódicamente a las instancias que señala la Ley de Acceso a la Información Pública;
- d) Ejercer las demás funciones y atribuciones que le corresponda para el mejor cumplimiento de su cometido, de acuerdo con las leyes reglamentos y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO V

FUNCIONES DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 17. Unidad de Auditoría Interna. Responsable de fiscalizar y evaluar las operaciones administrativas, financieras, así como de otra naturaleza que le sean requeridas por la máxima autoridad, con el propósito de presentar informes periódicos y oportunos de los resultados obtenidos de la evaluación del control interno. Le corresponden las funciones siguientes:





INGECOP

Inspección General de Cooperativas

- a) Elaborar y proponer el Plan Anual de Auditoría por medio de la herramienta electrónica establecida por la Contraloría General de Cuentas y someterlo a la aprobación de la máxima autoridad, con el objetivo de dar cumplimiento al marco legal;
- b) Realizar las auditorías internas, así como aquéllas solicitadas por el Despacho Superior, con el objetivo de generar los informes que contribuyan a mejorar el control interno;
- c) Monitorear y verificar que las dependencias de INGE COP cumplan con las medidas pertinentes para implementar las recomendaciones emitidas en los informes de la Unidad de Auditoría Interna y Contraloría General de Cuentas, con el propósito de cumplir con el marco normativo;
- d) Ejercer las demás funciones y atribuciones que le corresponda para el mejor cumplimiento de su cometido, de acuerdo con las leyes reglamentos y otras disposiciones aplicables.

TÍTULO III

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

ARTÍCULO 18. Estructura Interna. Para el cumplimiento de sus funciones el Inspector General, mediante Acuerdo Interno aprobará la estructura orgánica interna de los Departamentos, Secciones y Unidades que se detallan en este Reglamento.

ARTÍCULO 19. Desconcentración. La Inspección General de Cooperativas podrá establecer sedes regionales para agilizar la ejecución de la supervisión a las asociaciones cooperativas, cuando así lo considere pertinente a través de la emisión del Acuerdo Interno que apruebe su conformación administrativa correspondiente, de igual forma podrá crear Departamentos, Secciones o Unidades, para el fortalecimiento de su estructura.

ARTÍCULO 20. Alcance de este Reglamento. Las funciones que este Reglamento establece para las dependencias de la Inspección General de Cooperativas tienen carácter enunciativo y no limitativo, por lo que no se excluyen otras que por virtud de ley deban cumplirse.

ARTÍCULO 21. Control Interno. El control interno institucional lo ejercerán las autoridades superiores y responsables de las operaciones realizadas en el ámbito de sus funciones, con base en los reglamentos, manuales e instructivos aprobados por la autoridad competente.





INGECOP

Inspección General de Cooperativas

ARTÍCULO 22. Acciones Administrativas de Personal y Presupuestarias. Es responsabilidad del Inspector General de Cooperativas a través del Departamento Administrativo y Departamento Financiero; gestionar la viabilidad financiera por parte de la Dirección Técnica de Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para que la Oficina Nacional de Servicio Civil a requerimiento de la Inspección General de Cooperativas proceda a efectuar las acciones de puestos y salarios necesarias para implementar la estructura orgánica aprobada mediante este Reglamento.

ARTÍCULO 23. Manuales. La máxima autoridad de la Inspección General de Cooperativas aprobará mediante Acuerdo Interno los Manuales de Organización y Funciones; Plan de Clasificación de Puestos; Manuales de Normas y Procedimientos y otros de acuerdo con las necesidades de las dependencias que conforman la estructura organizacional de la Institución.

ARTÍCULO 24. Implementación. La Inspección General de Cooperativas, realizará las acciones presupuestarias y administrativas que sean necesarias para implementar las presentes disposiciones, mediante la emisión de los instrumentos legales que faciliten un proceso de transición paulatina hacia la estructura orgánica autorizada.

ARTÍCULO 25. Casos no previstos. Los casos no contemplados en este Reglamento y las dudas derivadas de su aplicación y funcionamiento serán resueltos por el Inspector/a General de INGE COP, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 26. Vigencia. El presente acuerdo, empieza a regir inmediatamente a su aprobación.

Notifíquese,


Lic. Leonardo Enrique Canastuj Cotóm
Inspector General de Cooperativas

